



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES CASOS DE VIOLENCIA EN LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR

## M.I. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

### TEMPORADA 2023-2024





## ÍNDICE

<b>1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> .....	3
1.1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.2. DEFINICIONES .....	3
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
1.4. COMPROMISOS .....	4
1.5. DELEGADO-A PROTECCIÓN .....	5
1.7. ANÁLISIS DE RIESGOS O SITUACIONES POTENCIALES DE PELIGRO DE SUFRIR DAÑO O VIOLENCIA .....	6
1.8. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN .....	7
1.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....	8
1.10.IMPRESO SOLICITUD AYUDA .....	9



## 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

### 1.1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas a cumplir unos mandatos con la finalidad de crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia.

La citada norma dedica el capítulo IX (art 47 y 48) a la protección del menor en el ámbito del deporte y del ocio.

Se establece que las administraciones públicas regularán protocolos que recogerán las **actuaciones para construir un entorno seguro, en el ámbito deportivo** y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

El Instituto Navarro del Deporte (IND) ha elaborado un protocolo que hemos adaptado a las necesidades de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar, y que deberá ser tenido en cuenta por los equipos que participan en esta Liga.

### 1.2. DEFINICIONES

**Violencia:** "Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital" (art.1.2 LOPIVI)

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.
- Acoso a personas con discapacidad

**Buen trato:** "Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad



123.3 c Protocolo de Actuación frente a posibles casos de violencia en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar V.1 29/09/2023

de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)"

**Entorno seguro:** "Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital." (art.3 m).

**Acoso por razón de sexo** "es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

**Acoso sexual** "es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

**Acoso por discapacidad** "Es cualquier comportamiento, trato, expresión u acción, realizado en función de la discapacidad de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad".

### 1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable a la Liga de Fútbol Sala Escolar, y acompañará a los diferentes protocolos que elaboren las entidades cuyos equipos participan en la Liga.

### 1.4. COMPROMISOS

- La Liga de Fútbol Escolar se compromete a trabajar y colaborar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que participan en la Liga.
- En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:
- Fomentar la participación activa de los jugadores y jugadoras en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Diseñar las actividades deportivas y de ocio (Fiesta Final, jornada Multideporte...), sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas a la Liga.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos; solicitud de información periódica, incluyendo datos en la Memoria Anual





123.3 c Protocolo de Actuación frente a posibles casos de violencia en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar  
V.1 29/09/2023

- Realizar Acciones de sensibilización que promuevan el rechazo y respuesta ante cualquier tipo de maltrato, acoso o abuso; mensajes en redes sociales, página web, APP, folletos...
- Visibilización de las niñas en la práctica deportiva, a través de las redes sociales, página web de Gesport y Ayuntamiento de Pamplona, y demás documentos, fotos, actos realizados por la organización.
- Realizar acciones de sensibilización y respeto a las personas con discapacidad, haciendo visible su participación en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar del M.I Ayuntamiento de Pamplona.

## 1.5. DELEGADO-A PROTECCIÓN

La liga Municipal de Fútbol Sala Escolar, tiene como delegada de protección a Maite Rebollo, persona que ha realizado la formación de "Uso del Protocolo de Protección al menor", del Instituto Navarro del Deporte.

Sus funciones serán:

- Realización del protocolo
- Difundir y cumplir el protocolo
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Persona de referencia entre los delegados-as de protección de los equipos, en caso de dudas, situaciones de violencia...
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual

## 1.6. ACTUACIONES DE PRVENCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

- Nombrar y difundir dentro de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección.
- Elaborar y difundir el protocolo a equipos participantes, página web, redes sociales., indicando que se entiende por violencia, medios que disponer para poner en conocimiento la misma y actuar contra esta, identificando la figura del Delegado-a de Protección y formas de contacto con éste-as
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Conocer y comunicarse con los delegados y delegadas de protección de los equipos participantes, para monitorizar el desarrollo de la Liga
- Otras actuaciones propias que la entidad considere oportunas.





### 1.7. ANÁLISIS DE RIESGOS O SITUACIONES POTENCIALES DE PELIGRO DE SUFRIR DAÑO O VIOLENCIA

→ Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIÓN PREVENTIVA
<b>Reuniones</b>	Reuniones No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas
<b>Desplazamientos</b>	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
<b>Redes sociales</b>	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
<b>Vestuarios</b>	Respetar los momentos en los que los jugadores y jugadoras se están cambiando en los vestuarios. Nunca utilizar el móvil en los vestuarios
<b>Contacto físico</b>	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
<b>Comunicaciones</b>	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
<b>Instrucciones, órdenes...</b>	No dar instrucciones ni órdenes que menosprecien actuaciones de deportistas, que puedan hacer sentir menos valorado, despreciado..., nunca interrogar al jugador o jugadora, hablar y relatar los hechos de manera positiva y constructiva.
<b>Grada, visitantes, espectadores-as...</b>	Intervenir ante situaciones que se observen en la grada, visitantes, espectadores, que desprecien y hagan sentirse mal a jugadores y jugadoras del equipo, pudiendo en todo caso el delegado de protección, suspender el encuentro.
<b>Relaciones entre compañeros y compañeras</b>	Resolución no violenta de conflictos, resoluciones positivas, constructiva y con respeto a ambas partes implicadas, seguimiento para conocer si el conflicto se ha resuelto
<b>Otras actuaciones que se consideren oportunas</b>	





I23.3 c Protocolo de Actuación frente a posibles casos de violencia en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar  
V.1 29/09/2023

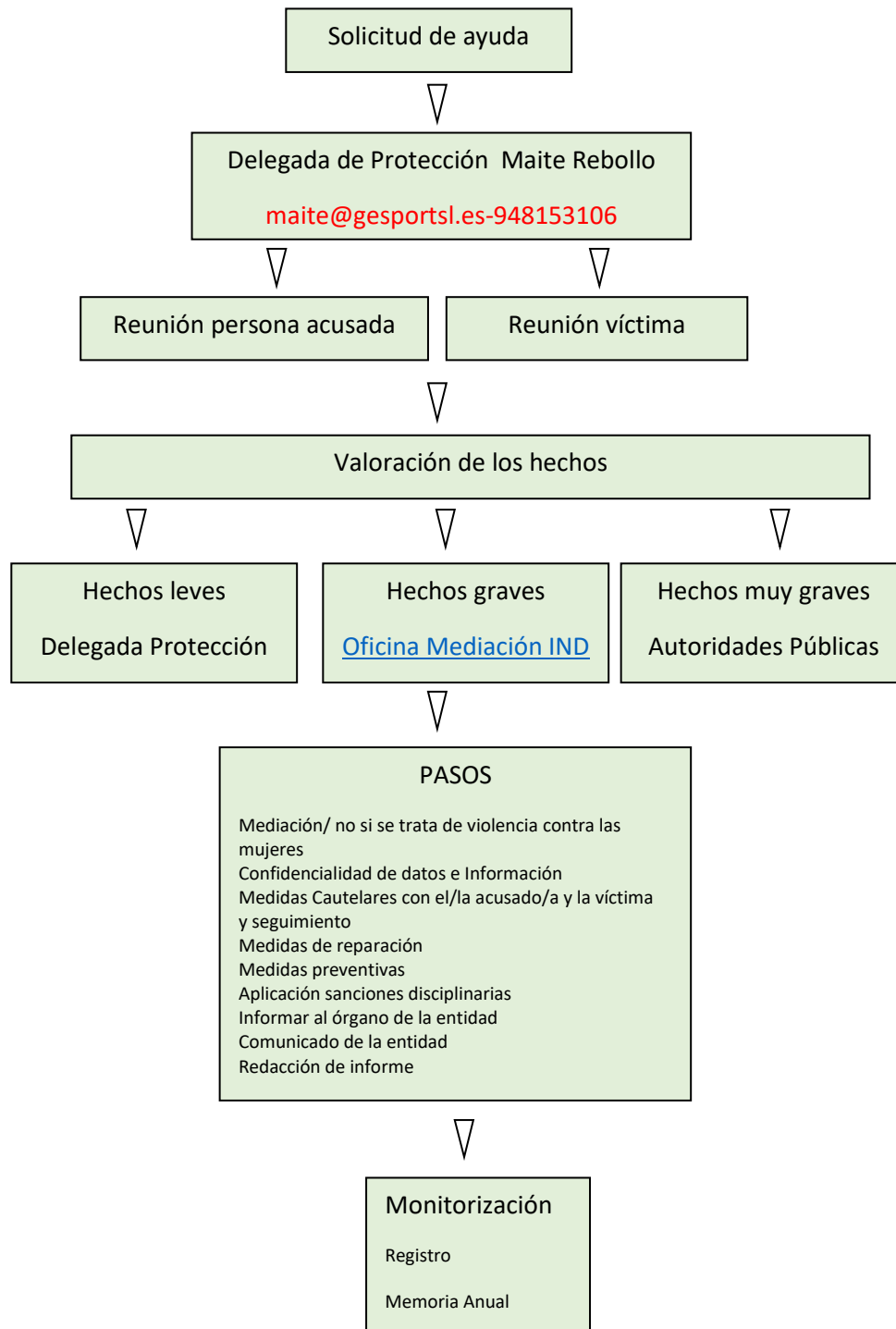
### 1.8. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN

- Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento
- de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.
- El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud.
- El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
- El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
- Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
- El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
- El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.
- Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal.
- En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.





## 1.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN







123.3 c Protocolo de Actuación frente a posibles casos de violencia en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar  
V.1 29/09/2023

#### 1.10. IMPRESO SOLICITUD AYUDA

La organización hará disponible a través de la web de la Liga <https://www.gesportsl.es> el formulario electrónico para solicitar formalmente ayuda dentro del protocolo de actuación ante posibles casos de violencia dirigida a menores en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar.

